

## Declaración de la Conferencia sobre Zonas Libres de Armas Nucleares

Con motivo de la Conferencia sobre el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, los Estados parte y signatarios de los Tratados de Tlatelolco (1967), Rarotonga (1985), Bangkok (1995) y Pelindaba (1996) —que establecen zonas libres de armas nucleares— y Mongolia se reunieron con el propósito de fortalecer el régimen de zonas libres de armas nucleares y de contribuir a los procesos de desarme y no proliferación nuclear, y particularmente, para analizar los mecanismos de cooperación que puedan contribuir a alcanzar el objetivo universal de un mundo libre de armas nucleares.

**Convencidos** de que la existencia de armas nucleares constituye una amenaza a la supervivencia de la humanidad y que la única garantía real contra su uso o la amenaza de su uso es su eliminación total como medio para alcanzar un mundo libre de armas nucleares;

**Convencidos también** de la importante contribución del régimen de desarme y no proliferación nuclear en el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales;

**Confirmando** que el Artículo VI del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) establece la obligación de avanzar y alcanzar el desarme nuclear;

**Reconociendo** que debe concluirse el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares en regiones en las que no existen de acuerdo con las disposiciones del Documento Final de la Primera Sesión Extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada al Desarme (SSOD-I) y los principios y directrices adoptados en la sesión substantiva del Comisión de Desarme de la ONU de 1999;

**Reconociendo también** el derecho de cualquier grupo de estados a suscribir tratados regionales para asegurar la ausencia de armas nucleares en sus territorios respectivos de conformidad con el Artículo VII del TNP, pilar del régimen internacional de desarme nuclear y no proliferación;

**Teniendo en cuenta** que la comunidad internacional debe seguir promoviendo la creación de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo como medio eficaz para alcanzar el objetivo de la total eliminación de las armas nucleares, dando absoluta prioridad al fortalecimiento de la paz y la seguridad tanto a nivel regional como internacional;



**Reconociendo** que el multilateralismo es el principio central de las negociaciones sobre desarme y de los esfuerzos de no proliferación nuclear que buscan mantener, fortalecer y aumentar el alcance de las normas universales de desarme nuclear, así como la naturaleza complementaria de medidas irreversibles y verificables, tanto unilaterales como bilaterales, en la materia;

**Aplaudiendo** el establecimiento de zonas libres de armas nucleares creadas por los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba como pasos positivos para alcanzar el objetivo de desarme nuclear global, y el interés que los Estados Parte y signatarios de estos Tratados expresaron con respecto a promover la cooperación y los mecanismos de consulta entre ellos mismos, sus organismos para los tratados y otros Estados interesados;

1. **Reafirmamos** que la existencia continua de las armas nucleares constituye una amenaza a la humanidad en su conjunto y que su uso tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra. Por lo tanto, creemos en la necesidad de avanzar hacia el objetivo prioritario de desarme nuclear y de lograr la eliminación y prohibición absolutas de armas nucleares.
2. **Estamos convencidos** de que para alcanzar el objetivo de eliminar y prohibir permanentemente las armas nucleares se requiere de una voluntad política firme de todos los Estados, particularmente de aquéllos que poseen armas nucleares.
3. **También estamos convencidos** de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas con base en acuerdos libremente concertados por los Estados interesados de la zona, fortalece la paz y la seguridad mundiales y regionales, refuerza el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a lograr el desarme nuclear. El establecimiento de dichas zonas y el cabal cumplimiento de estos acuerdos o convenios garantiza que las zonas estén genuinamente libres de armas nucleares, y el respeto de los Estados poseedores de armas nucleares a estas zonas constituye una importante medida para el desarme nuclear.
4. **Reafirmamos** que el TNP constituye un instrumento fundamental para el desarme nuclear y para el régimen de no proliferación y, por lo tanto, reiteramos la validez del conjunto de sus principios, obligaciones y derechos, particularmente los Artículos III, IV, VI y VII.
5. **Reafirmamos** la importancia de alcanzar la universalidad del TNP y exhortamos a aquellos Estados que no son parte a que, a la brevedad y sin condiciones, suscriban el Tratado en calidad de países no poseedores de armas nucleares.

6. **Expresamos nuestra profunda preocupación** porque a la fecha no se haya progresado en la aplicación de las medidas para el desarme nuclear acordadas por todos los Estados parte en la Conferencia de Examen del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares de 2000 y exhortamos a todos los Estados a cumplir inmediatamente con la obligación, estipulada en el Artículo VI del TNP, de comprometerse a llevar a cabo las negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al pronto cese de la carrera armamentista nuclear y al desarme nuclear así como en torno a un tratado para el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional, recordando particularmente el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de llevar a cabo la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear al que todos los Estados parte están obligados.
7. **Expresamos nuestra profunda preocupación** por las nuevas doctrinas de seguridad estratégica que atribuyen un papel más amplio a las armas nucleares, suponen la intención de desarrollar nuevos tipos de armas nucleares o la justificación de su uso, así como de revisar los principios acordados, particularmente la irreversibilidad del desarme nuclear.
8. **Reafirmamos** que el uso o la amenaza de uso de armas nucleares constituye una violación al derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, así como un crimen contra la humanidad, como se afirma en las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 1653 (XVI) del 24 de noviembre de 1961, 33/71 B del 14 de diciembre de 1978, 34/83 G del 11 de diciembre de 1979, 35/152 D del 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I del 9 de diciembre de 1981.
9. **Apoyamos firmemente** la decisión unánime de la Corte Internacional de Justicia respecto a la existencia de la obligación de proseguir, de buena fe, y concluir las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.
10. **Estamos convencidos** de que una reducción constante de las armas nucleares no estratégicas constituye una parte integral del proceso de desarme nuclear y consideramos que los principios fundamentales de transparencia, verificación e irreversibilidad deben aplicarse a todas las medidas en la materia.



11. **Exhortamos** a los Estados poseedores de armas nucleares a que provean de garantías efectivas a los Estados no poseedores de armas nucleares que no utilizarán ni amenazarán con utilizar armas nucleares en su contra. Al respecto, adicionalmente a los compromisos adquiridos dentro del marco de la Resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad de la ONU y a las garantías de seguridad legalmente obligatorias contenidas en los Protocolos pertinentes de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, exhortamos a los Estados poseedores de armas nucleares a tomar medidas para la conclusión de un tratado universal, incondicional y legalmente obligatorio sobre garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares y, hasta que exista dicho tratado, a respetar los compromisos adquiridos en lo que se refiere a garantías de seguridad. Esta cuestión debe recibir una atención prioritaria.
12. **Exhortamos** a los Estados poseedores de armas nucleares y a cualquier otro Estado mencionado en los Protocolos pertinentes de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares que aún no hayan firmado o ratificado los Protocolos, a que lo hagan a la mayor brevedad posible.
13. **También exhortamos** a los Estados poseedores de armas nucleares que, habiendo firmado o ratificado algunos de los Protocolos pertinentes de un tratado que establezca zonas libres de armas nucleares, lo hayan hecho con reservas o interpretaciones unilaterales que afecten la condición de desnuclearización de la zona a que modifiquen o retiren dichas reservas o interpretaciones unilaterales.
14. **Reconocemos** que la condición de una zona libre de armas nucleares debe ser respetada por todos los Estados parte del tratado que establece la zona, así como por todos los Estados que estén fuera de la región, incluyendo todos los Estados cuya cooperación y apoyo resulten esenciales para la mayor eficacia de dicha zona, a saber, los Estados poseedores de armas nucleares y, de haberlos, los Estados con territorio o que sean internacionalmente responsables de territorios situados dentro de la zona en cuestión.
15. **Con orgullo y satisfacción observamos** que con la entrada en vigor de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Bangkok, que establecen zonas libres de armas nucleares en América Latina y el Caribe, el Pacífico Sur y el Sudeste Asiático, conjuntamente con el Tratado Antártico y el Tratado de los Fondos Marinos, han aumentado en el mundo las áreas libres de armas nucleares.

16. **Del mismo modo, aplaudimos** los esfuerzos orientados a concluir el proceso de ratificación del Tratado de Pelindaba, firmado el 12 de abril de 1996, a través del cual se creó la zona libre de armas nucleares en África y exhortamos a los Estados de la región que aún no lo hacen a que ratifiquen el Tratado para que pueda entrar en vigor. Igualmente, exhortamos a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados contemplados en sus Protocolos pertinentes a firmar o ratificar dichos Protocolos si aún no lo han hecho.
17. **Expresamos** nuestro reconocimiento y total apoyo a la condición internacional libre de armas nucleares de Mongolia.
18. **Reiteramos** nuestro apoyo para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Medio Oriente y, a este respecto, reafirmamos la importancia de la adhesión de Israel al TNP y que someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias generalizadas del OIEA para alcanzar el objetivo de adhesión universal al Tratado en el Medio Oriente.
19. **También reiteramos** nuestro apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Sur de Asia y exhortamos a India y a Pakistán para que se adhieran al Tratado de No Proliferación en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y al sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias generalizadas del Organismo. Además, exhortamos a ambos Estados a fortalecer sus medidas de control de no proliferación en la exportación de tecnologías, material y equipo utilizable para la producción de armas nucleares y en sus sistemas de distribución.
20. **Aplaudimos** la declaración de Tashkent en la que, en febrero de 2005, los representantes de cinco Estados de Asia Central reafirmaron su firme compromiso con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia Central y exhortamos a todos los Estados, particularmente a los Estados poseedores de armas nucleares, a cooperar ampliamente con los cinco Estados de Asia Central en la implementación de un Tratado de Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central.
21. **Reafirmamos nuestro compromiso** de alcanzar los objetivos comunes establecidos en los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba para promover zonas libres de armas nucleares, cooperar en el avance de las ratificaciones de todos los estados que pertenecen a zonas libres de armas nucleares así como en la implementación de instrumentos pertinentes como contribución al fortalecimiento del régimen del TNP y al logro del desarme nuclear, incluyendo mecanismos como sesiones conjuntas de Estados parte, signatarios y observadores de dichos tratados, y convenios de cooperación suscritos entre ellos de forma sistemática dentro del marco de las Conferencias de Revisión del TNP.

